



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

PROYECTO DE TITULACIÓN CON COMPONENTES DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y/O DE DESARROLLO

Título:

**“LA JUSTICIA INDÍGENA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS
HUMANOS”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional.

Autor:

Ab. Juan Diego Gómez Calvopiña

Tutor:

Dr. Ardito Wilfredo Vega, PHD.

LATACUNGA – ECUADOR

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de “La Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos”, presentado por el Ab. Juan Diego Gómez Calvopiña, para optar por el título magíster en Derecho Constitucional.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y se considera que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación para la valoración por parte del Tribunal de Lectores que se designe para su exposición y defensa pública.

Latacunga, mayo, 15, 2023

.....

Dr. Wilfredo Ardito Vega, PHD.

APROBACIÓN TRIBUNAL

El trabajo de Titulación: “La Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos”, ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional; el presente trabajo reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la exposición y defensa.

Latacunga, junio, 07, 2023

.....

Dr. José Luis Vásconez Fuentes, Mg.

C.C.

Presidente del tribunal

.....

Dra. Nancy Elizabeth Tapia Gaibor, Mg

C.C.

Lector 2

.....

Dr. Lenin Lucas Guanoquiza Tello, Mg

C.C.

Lector 3

DEDICATORIA

A la eterna y nostálgica memoria de mis Abuelos Pedro y Nila; al sacrificio y abnegación de mis padres Patricio y Blanca; al apoyo y entrega incondicional de mi compañera de vida Johanna; al cariño y comprensión de mis hijos Diego y Ángeles, pilares de esta Maestría.

Diego

AGRADECIMIENTO

Un imperecedero agradecimiento a la
UTC por haberme formado
profesionalmente en pregrado y en este
posgrado como un profesional integro.

Diego

RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA

Quien suscribe, declara que asume la autoría de los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación.

Latacunga, mayo, 15, 2023

.....
Ab. Juan Diego Gómez Calvopiña
C.I.050277374-0

RENUNCIA DE DERECHOS

Quien suscribe, cede los derechos de autoría intelectual total y/o parcial del presente trabajo de titulación a la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Latacunga, mayo, 15, 2023

.....
Ab. Juan Diego Gómez Calvopiña
C.I.050277374-0

AVAL DEL PRESIDENTE

Quien suscribe, declara que el presente Trabajo de Titulación: “LA JUSTICIA INDIGENA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS”, contiene las correcciones a las observaciones realizadas por los miembros del tribunal en la pre-defensa.

Latacunga, mayo, 17, 2023

.....

Dr. José Luis Vásquez Fuentes, Mg.

C.C.

Presidente del tribunal

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
DIRECCIÓN DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Título: “LA JUSTICIA INDIGENA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS”

Autor: Ab. Juan Diego Gómez Calvopiña

Tutor: Dr. Ardito Wilfredo Vega, PHD.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo abordara la problemática sobre las competencias, parámetro y limitantes que tiene la aplicación de la Justicia Indígena, dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, teniendo como objetivo esencial el establecer cuál ha sido su incidencia en los Derechos Humanos, que como resultado de la falta de legislación, sumado al incipiente inseguridad por la que atraviesa el país ha hecho que se distorsione la naturaleza histórica y antropológica de la justicia indígena, para que de esta forma se la vea a la justicia indígena como una justicia por mano propia, lo cual es contrario al derecho a la seguridad jurídica, estado de inocencia, legítima defensa, debido proceso y por ende vulnera los Derechos Humanos frente a los excesos cometidos en el ámbito de su aplicación, razón por la cual ha de ser deber primordial del Estado el de prevenir, erradicar y sancionar el irrespeto o violación a estos derechos, en un marco de respeto a los Derechos Humanos de las personas.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, justicia indígena, protección, garantía.

TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI
POSTGRADUATE MANAGEMENT

MASTER'S DEGREE IN CONSTITUTIONAL LAW

Title: “INDIGENOUS JUSTICE AND ITS INCIDENCE ON HUMAN RIGHTS”

Author: Ab. Juan Diego Gómez Calvopiña

Tutor: Dr. Ardito Wilfredo Vega, PHD.

ABSTRACT

The present investigative work will address the problem of competences, parameters and limitations that the application of Indigenous Justice has, within the indigenous communities, peoples and nationalities of Ecuador, with the essential objective of establishing what its incidence has been on Human Rights, which as a result of the lack of legislation, added to the incipient insecurity that the country is going through, has led to the distortion of the historical and anthropological nature of indigenous justice, so that in this way indigenous justice is seen as justice by one's own hand, which is contrary to the right to legal certainty, state of innocence, legitimate defense, due process and therefore violates Human Rights in the face of excesses committed in the scope of its application, which is why it must be primary duty of the State to prevent, eradicate and punish disrespect or violation of these rights, within a framework of respect for the Human Rights of individuals.

KEYWORD: Human rights, indigenous justice, protection, guarantee.

Yo Mariela Patricia Gallardo Rodríguez, con cédula de identidad número: 050279616-2 Licenciado/a en: Ciencias de la Educación mención Inglés con número de registro de la SENESCYT: 1010-08-858136; **CERTIFICO** haber revisado y aprobado la traducción al idioma inglés del resumen del trabajo de investigación con el título: *“La Justicia Indígena y su Incidencia en los Derechos Humanos”*; de: Juan Diego Gómez Calvopiña, aspirante a Magister en Derecho Constitucional.

Latacunga, mayo, 15, 2023

Msc. Mariela Patricia Gallardo Rodríguez

C.C. 050279616-2

ÍNDICE DE CONTENIDOS

APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
APROBACIÓN TRIBUNAL	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESPONSABILIDAD DE AUTORÍA	vi
RENUNCIA DE DERECHOS.....	vii
AVAL DEL PRESIDENTE.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE DE CONTENIDOS	xi
INTRODUCCIÓN	1
Planteamiento del problema.....	2
Hipótesis o preguntas de investigación	4
Objetivos de la Investigación	4
Objetivo General	4
Objetivos Específicos.....	5
CAPITULO I.....	6
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	6
1.1. LA EXISTENCIA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN ECUADOR Y SU LUCHA HISTÓRICA.	6
1.1.1. Las nacionalidades indígenas.....	8
1.1.2. Nacionalidades en la Región Costa:.....	8
1.1.3. Nacionalidades en la Región Sierra:	8
1.1.4. Nacionalidades en la Región de Amazonia:.....	9

1.2.	Las comunidades indígenas	9
1.3.	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN EL ECUADOR	10
1.3.1.	Solicitud o Demanda	10
1.3.2.	Investigación del inconveniente suscitado	11
1.3.3.	El Careo.....	11
1.3.4.	Instalación de la asamblea.....	11
1.3.5.	Explicación de los hechos	12
1.3.6.	Resolución y su correspondiente sanción	12
1.3.7.	La verificación del cumplimiento de la sanción impuesta.....	13
1.4.	LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO	14
1.4.1.	Los principios de la justicia intercultural	14
1.4.1.1.	Diversidad.....	15
1.4.1.2.	Igualdad.	15
1.4.1.3.	Non bis in ídem.....	15
1.4.1.4.	Pro jurisdicción indígena.	15
1.5.	INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL.....	15
1.6.	La Legislación internacional frente a la regulación estatal de la Justicia Indígena.....	16
1.7.	La correlación de la justicia indígena con la justicia ordinaria	17
1.8.	Los alcances y competencias de la Justicia Indígena	18
1.9.	Las formas de cooperación y principios de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria	19
1.10.	LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROCESO E IGUALDAD	20

1.11. SENTENCIAS CONSTITUCIONALES	21
Conclusiones del Capítulo I	25
CAPÍTULO II	26
MATERIALES Y MÉTODOS	26
2.1. Enfoque	26
2.2. Tipo de investigación	27
2.2.1. Cualitativo	27
2.2.2. Exploratorio.....	27
2.2.3. Descriptiva	27
2.3. Métodos	28
2.3.1. Dogmático:.....	28
2.3.2. Realista:.....	28
2.4. Métodos teóricos de la investigación	28
2.4.1. Histórico:.....	29
2.4.2. Lógico:	29
2.4.3. Sistémico – estructural – funcional:.....	30
2.5. Propuesta de la investigación:	30
Conclusiones del Capítulo II.....	31
CAPÍTULO III.....	32
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
Resultado:.....	32
Discusión:.....	34
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	35
CONCLUSIONES	35
RECOMENDACIONES	35

Conclusiones del Capítulo III.....	36
BIBLIOGRAFÍA	37

INTRODUCCIÓN

Alrededor del mundo existen un número aproximado de 476 millones de indígenas los cuales se hallan dispersos por noventa países, esto forma alrededor del 6% de la población del mundo. Históricamente estos pueblos indígenas, han tenido que sufrir incesantemente la violación de sus derechos, esto ha producido que se lleve una inquebrantable lucha para que se reconozca su identidad, sus formas de vida, el derecho a sus tierras ancestrales, derecho a su subsistencia, así como su derecho a la conservación de los recursos naturales, siendo los pueblos indígenas reconocidos como tal por la comunidad internacional con un grupo vulnerable, debiendo de esta forma establecer medidas necesarias para su protección en el mundo.

En Latino América, se da inicio a la civilización con el arribo de los europeos, los cuales a su arribo impusieron su propio sistema político, cultural, económico y religioso, así mismo tal como lo describe el escritor Eduardo Galeano en su obra “Las venas abiertas de América Latina”, robaron el oro y plata que les pertenecía a nuestros indígenas, así mismo se impone dentro de la conquista a los indígenas sistemas de esclavitud a través de duros trabajos que tenían que ser efectuados en las mitas, en los obrajes y encomiendas, actualmente estos pueblos indígenas representan alrededor del 8% de la población de Latino América y en el último siglo han podido alcanzar un incipiente progreso, haciendo prevalecer siempre un reconocimiento a sus derechos para que sean tratados con igualdad pese a la amplia desigualdad que históricamente han tendió dentro de la región, al ser tratados con discriminación y muchas de las veces inclusive excluidos, debiendo de esta forma inclusiva tratar estos temas en varias de las reuniones y convenciones que se llevan a cabo en Latino América.

En el Ecuador se ha podido evidenciar alrededor de 18 pueblos y 14 nacionalidades, con un reconocimiento histórico de ser sucesoras de los primeros grupos que formaron la población de Ecuador, dentro de la historia de nuestro país se han evidenciado movilizaciones indígenas, campesinas y sociales en conjunto que sirvieron para de alguna forma poder frenar el abuso de los huasipungueros, reivindicando de esta forma sus derechos a sus tierras ancestrales, al agua, a su salario justo y en fin a todo lo que hoy conocemos como el buen vivir.

El 5 de junio del 1895 con la Revolución Liberal, al mando del Gral. Eloy Alfaro, se consigue que cesasen varias violaciones de derechos y castigos que efectuaban a los indígenas, a través de los llamados tributos y diezmos, ya para la década de los cincuenta se da el auge de las manifestaciones indígenas principalmente constituidas por indígenas de Tungurahua, Chimborazo y Cotopaxi, por reivindicar sus derechos y nacen líderes indígenas como es el caso de Dolores Cacuango, con lo que se consigue que en nuestro país se de la llamada Reforma Agraria, que lo que principalmente se busca el poder terminar con los latifundios y los trabajos forzados de los indígenas.

La CONAIE cuyas siglas quieren decir Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, fue instituida en el año de 1986, dando como el punto de partida para para fortalecer el reconocimiento de un Estado Plurinacional, entendiéndose que dentro de un mismo estado coexisten nacionalidades y pueblos indígenas distintos, por lo cual se hace primordial el reconocimiento de sus recursos naturales, sus tierras ancestrales, así como el reconocimiento al derecho a una educación intercultural bilingüe donde se tenga una enseñanza en su lengua originario

En el Ecuador en agosto de 1998, la Asamblea Constituyente de ese entonces, da un reconocimiento al Estado como multiétnico y multicultural, otorgando también a los pueblos indígenas la titularidad de varios derechos colectivos, pero es hasta el año 2008 que se introduce en la Constitución de la República, ya a la Justicia Indígena como funciones jurisdiccionales para poder dar solución a sus conflictos internos.

Planteamiento del problema

Como antecedente al planteamiento del problema se puede indicar que en el Ecuador no se ha delimitado las competencias de forma clara y precisa de la aplicación de la Justicia Indígena, al igual que no existe mayor pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional sobre este tema, teniendo como base únicamente en materia de justicia indígena el denominado caso “La Cocha” el mismo que se dio en el sector rural de la Parroquia Zumbahua, el cual fue analizado por la Corte Constitucional como un caso en concreto, debiendo recordar que las resoluciones que da la Corte son en concreto, mas no aplicable en general a toda la

administración de la Justicia Indígena conforme así lo establece el artículo 171 de la Constitución de la Republica, siendo en este caso que se determinó que la Justicia Indígena de la parroquia Zumbahua, no tiene la competencia para poder conocer y juzgar delitos que tienen que ver contra la vida.

Se ha evidenciado en la justicia indígena una problemática social debido a que no se ha establecido por parte del Estado parámetros o limitantes para la aplicación de la Justicia Indígena, teniendo necesariamente que correlacionarse con la Justicia Ordinaria, ajustándose a las disposiciones Constitucionales que otorgan derechos a la las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, a la irrestricta necesidad de que en la aplicación de la justicia indígena se garanticen fundamentalmente los Derechos Humanos del resto de ciudadanos que cohabitan en el Ecuador.

En el Ecuador la aplicación y administración de la justicia indígena, no sigue procedimientos que se hayan determinado en las leyes, códigos o reglamentos del ordenamiento jurídico, en razón que hasta la presente fecha no existe un reglamento que regule o a su vez establezca limitantes y/o parámetros para la aplicación de la justicia indígena, lo cual ha abierto un espacio para que pueda darse la vulneración de Derechos reconocidos en la Constitución de la Republica como son el Derecho a un debido proceso, a la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la Seguridad Jurídica, siendo este tema una realidad que debe ser visto con preocupación por parte del legislador a fin de que luego de un amplio debate en la que involucre a los actores sociales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas se pueda establecer un mecanismo de correlación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en pos de que se respeten los Derechos establecidos en la Constitución y en los Tratado y convenios internaciones de los cuales el Ecuador es signatario.

Ahora bien, al estar en juego la posible vulneración de derechos humanos protegidos por nuestro ordenamiento constitucional conforme lo indicado en líneas anteriores, así como por los instrumentos internacionales de derechos humanos, en relación de la justicia indígena con la justicia ordinaria, le corresponde al estado garantizar estos derechos en todas sus dimensiones y velar por que estos derechos se cumplan.

Al no cumplir el estado este rol fundamental de protector de los derechos humanos de las personas se estaría frente a dejar en la indefensión a las víctimas de violación de estos derechos y se daría paso a la impunidad y al olvido bajo la estricta responsabilidad de un estado que no ha cumplido con sus funciones como tal.

Frente a lo ya indicado se hace necesario que la función legislativa al estar dentro de sus funciones y atribuciones las de planificar las actividades legislativas y establecer la prioridad para el tratamiento de los proyectos de ley, el poder establecer parámetros para limitar los alcances y competencias que debe tener la justicia indígena esto basado en experiencias de países latinoamericanos como es el caso de Colombia, Venezuela y Bolivia, que ya han delimitado los tipos de delitos que pueden y no conocer la justicia indígena debido a que estos podrían afectar a la seguridad del estado.

Hipótesis o preguntas de investigación

Como aporte a la problemática social que surge de la correlación de la justicia indígena con la justicia ordinaria dentro del estado ecuatoriano, es menester dentro del presente trabajo investigativo abordar desde un punto de vista histórico y antropológico como se efectúa la aplicación de la justicia indígena en el Ecuador tomando en cuenta casos reales, así como experiencias vividas en ejercicio profesional, a fin de poder establecer cuál ha sido la incidencia de la Justicia Indígena en los Derechos Humanos para de esta forma efectuar una propuesta que consista en introducir en el ordenamiento jurídico ecuatoriano una reforma que permita dedicar un espacio concreto al tratamiento de la justicia indígena partiendo de las formas de cooperación y principios de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Analizar cuáles son los métodos de aplicación de la Justicia Indígena a fin establecer cuál ha sido la incidencia en los Derechos Humanos.

Objetivos Específicos

- Identificar los parámetros para regular los alcances de la aplicación de la Justicia Indígena en las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador, que sirvan para garantizar la no vulneración de los derechos humanos.
- Determinar parámetros para regular las competencias que debe tener la Justicia Indígena esto basado en experiencias de países latinoamericanos como es el caso de Colombia, Venezuela y Bolivia.
- Definir líneas claras para tutela efectiva los Derechos Humanos en la aplicación de la Justicia Indígena.
- Establecer directrices que permitan introducir en el ordenamiento jurídico ecuatoriano una reforma que dedique un espacio concreto al tratamiento de la justicia indígena partiendo de las formas de cooperación y principios de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

CAPITULO I

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. LA EXISTENCIA DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN ECUADOR Y SU LUCHA HISTÓRICA.

Para hablar de la existencia de pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador, es necesario el entender su cultura y para ello debemos remontarnos a miles de años atrás esto es el siglo XV donde se desarrolla el Imperio Inca que estaba formado por un amplio territorio de cerca de 2.500.000 kilómetros cuadrados llamado el Tahuantinsuyo, que representa cuatro regiones que en su gran totalidad se hallaba ocupaba por el territorio andino, comprendido desde Colombia hasta Chile, pasando por Ecuador, Perú, Bolivia y parte del norte de Argentina.

La capital del Imperio Inca se encontraba ubicado en el Cuzco y su forma de gobierno era monárquica, la misma que estaba personificada por su máxima autoridad que era el rey inca, palabra del vocablo kichwa que traducida a la lengua española significa soberano.

Su organización social se encontraba dividida en clases sociales por niveles, de la siguiente forma:

Primer Nivel. - Conformada por el emperador inca, su esposa coya y su hijo auqui.

El inca era el protector primordial de las riquezas del Estado, siendo el encargado de la obtención, y la distribución de los recursos.

Segundo Nivel. - Conformada por la nobleza, y esta a su vez se dividía en dos:

1. **La Nobleza de Sangre.** - Conformada por familiares del Inca.
2. **La Nobleza Privilegiada.** - Conformada por personas que tenían cargos en el estado como: jueces, militares y sacerdotes.

En cuanto tiene que ver a su organización económica esta se basaba principalmente en el intercambio de bienes, el patrimonio del estado era producto de la fuerza de trabajo a través de las actividades tales como de la ganadería, agricultura, el comercio y la pesca.

En lo que tiene que ver a la agricultura realizaban el cultivo de diversos productos propios de la zona principalmente el maíz, la yuca, y la papa.

En lo que tiene que ver a la ganadería tenía la crianza alpacas y llamas que posteriormente les servían para alimentarse con su carne, y con su piel la utilizarían para elaborar su vestimenta, así como también los animales serían utilizados para el transporte de carga.

En lo que tiene que ver a la pesca se dedicaba a la extracción de pescados y mariscos los cuales les servían para alimentarse, y posterior sus conchas les serviría para la elaboración de objetos de representación de su cultura.

En el año 1532 los conquistadores españoles al comandados por Francisco Pizarro y Diego de Almagro, luego de matar a varios soldados incas toman prisionero a Atahualpa para luego de transcurridos algunos meses matarlo, para una vez muerto Atahualpa terminar con el Imperio Inca, luego de ello se lleva a cabo una abominable dominación violando a las mujeres, robando los tesoros y torturando a los indios, lo que los tomo un aproximado de veinte años de la conquista española estableciéndose un sistema de colonización

El Rey de España, en la Real Audiencia de Quito informo: “ que los indios naturales de esa provincia del Quito no son gobernados por las leyes y provisiones nuestras sobre ellos dadas sino por las de estos Reinos siendo diversa la república y el gobierno de donde se sigue los enseñan a pleitear en los negocios y de usurpar las haciendas ajenas con autoridad y justicia y se les pervierte su gobierno quitándoles de la sujeción de sus caciques y señores naturales y porque como sabéis tenéis orden precisa de que en los pleitos de los dichos indios no se hagan procesos ordinarios y que sumariamente guardando sus usos y costumbres no siendo claramente injustas de no hacerse así demás de seguirse tanto daño de los indios no somos deservido y nuestra voluntad es para que mejor se acierte se os declare y abierta más en particular la orden que en ello haréis detener y para hacerlo es necesario saber los usos y costumbres que los dichos indios tenían en el tiempo de su gentilidad en todo el término de vuestro gobierno os mandamos que luego que recibáis esta nuestra cédula avais información de ello muy en particular lo cual enviareis al nuestro Consejo de las Indias para que en él vista se provea lo que convenga”

La disposición emitida por el Rey de España marca un hecho histórico al reconocer a la autoridad indígena y a que se respeten sus facultades y competencias de los pueblos indígenas sometidos a la conquista española.

Luego de haber abordado su existencia de pueblos y nacionalidades indígenas desde un punto de vista histórico, debemos definir que en si el pueblo indígena es una colectividad originaria que se halla conformada por varias comunidades que son distintos a otros sectores de nuestra sociedad ecuatorianas, el cual tiene su propio sistema de organización social, económica, política e inclusive su propio sistema legal ejercido por llamadas “autoridades indígenas”.

Para poder conocer la dimensión y la amplitud del sector indígena es necesario el poder diferenciar las nacionalidades, y comunidades conforme se lo desarrollara a continuación:

1.1.1. Las nacionalidades indígenas

En cuanto a la definición de nacionalidades indígenas diremos que estas son entidades históricas y políticas, milenarias, anteriores a la existencia del estado, estas nacionalidades viven en un territorio determinado, poseen su propia identidad histórica, idioma, cultura, y organización social, ejerciendo su derecho y autodeterminación dentro de su territorio.

En nuestro país se han podido identificar alrededor de trece nacionalidades indígenas tanto en las regiones de la costa, la sierra y la amazonia dentro de los que destacan:

1.1.2. Nacionalidades en la Región Costa:

- Awa
- Chachi
- Epera
- Tsáchilas

1.1.3. Nacionalidades en la Región Sierra:

- Cañaris,

- Chibuleos,
- Karanquis,
- Kayampis,
- Kitu- Caras,
- Salasacas,
- Kisapinchas,
- Natabuelas,
- Otavalos,
- Panzaleos,
- Puruháes,
- Sarakuros.
- Warankas,

1.1.4. Nacionalidades en la Región de Amazonia:

- Achuar.
- Cofán,
- Huaorani,
- Secoya,
- Siona,
- Shiwir.
- Shuar,
- Záparo,

Cabe aclarar que dentro del interior de las nacionalidades conviven conjuntamente pueblos indígenas, estos pueblos con la nacionalidad comparten una misma identidad cultural que la diferencia de otras nacionalidades indígenas dentro del territorio ecuatoriano.

1.2. Las comunidades indígenas

En cuanto a la definición de comunidades indígenas diremos que estas son entidades que pertenecen y se identifican con pueblos y nacionalidades, agrupadas en varias unidades como la familia o grupos domésticos, los cuales poseen una relación por consanguinidad o afinidad, y estos ejercen en su territorio su modo de vida y su cultura propia que los diferencia de otros.

En varias comunidades indígenas las autoridades que los representan son elegidas a través de una asamblea general en la cual dentro de la población de la comunidad eligen de forma unánime a las personas más destacadas que reúnen ciertos requisitos de honradez, don de liderazgo, capacidad, conocimiento, y experiencia, luego de ser electas estas autoridades tendrán el respeto, así como la obediencia de las decisiones que estos tomen en el marco de sus funciones.

Se debe dejar indicado a fin de no crear confusión de que algunas comunidades indígenas se identifican como comunas, sin embargo no toda comunidad indígena es comuna, puesto que las comunas fueron establecidas a partir de la creación de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, para de alguna u otra forma regular las organizaciones campesinas relacionadas a la tenencia de sus tierras, razón por la cual una comuna puede estar integrada por campesinos que son mestizos que viven en el campo, eso significa que el termino comuna es solo un instrumento jurídico de reconocimiento en una entidad social que le permite a acceder a servicios y recursos por parte del estado.

1.3. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS EN EL ECUADOR

Para poder ir entendiendo como se efectúa la administración de justicia en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, debemos iniciar diciendo que la justicia indígena no tiene procedimientos establecidos en códigos o leyes como el sistema positivo, por el contrario la justicia indígena se inicia de a petición de parte es decir que la víctima o afectado, o un familiar de este deberán solicitar la intervención del cabildo, o a su vez de los dirigentes de su comunidad o de su organización para luego de proceso interno se puedan restablecer sus derechos, para esto las autoridades indígenas seguirán los pasos descritos continuación:

1.3.1. Solicitud o Demanda

La solicitud o demanda es lo primero que deben hacer la presunta víctima por parte suya o a través de un familiar en kichwa se lo conoce como Willachina, que no es otra cosa que el poner en conocimiento del problema que ha sido o se está suscitando a los dirigentes de la comunidad, los cuales se hallan representados por

el cabildo, la problemática puede ser de diversa índole dentro de los más comunes de hallan sobre problemas de linderos, calumnias, hurtos, daños a la propiedad, deudas entre otros, sin que exista un limitante en el conocimiento de delitos y/o contravenciones cómo ya se dejó indicado en este trabajo investigativo, puesto que todo se resuelve en asamblea en la comuna.

1.3.2. Investigación del inconveniente suscitado

Esta es la segunda etapa la cual en kichwa se llama Tapuykuna, y esta consiste en investigación que realizan los dirigentes de la comunidad sobre el problema que ha sido puesto en su conocimiento, para lo cual realizan una serie de diligencia que les permite recabar información del hecho que fue denunciado, para luego tratar de establecer a través de la información recabada la existencia o no del hecho y la posible responsabilidad de las personas denunciadas, parte de esta información recabada se la realiza a través de las declaraciones de los sujetos involucrados, así como las declaraciones de todas las personas de la comunidad que conocieran sobre los hechos denunciados, también se decomisan objetos que sirvan para poder conducir a la verdad del hecho que fue denunciado y que haya investigado.

1.3.3. El Careo

El Careo también llamada en kichwa Chimbapurana viene siendo un cotejo que se lo efectúa frente a frente entre la persona denunciante y el o los denunciados, y esta etapa a su vez tiene dos momentos:

1.3.4. Instalación de la asamblea

El presidente de la Comunidad es el encargado de dar inicio a la asamblea, para posterior informar a la todos los asistentes a la asamblea, cual es el contenido de la solicitud la demanda, en la cual se indica de forma clara cual son los antecedentes al hecho, indicando el día, fecha, hora, lugar donde se suscitaron los hechos, los nombres de las personas a quien acusa de ser responsables del hecho suscitado, el pedido de lo que solicita la víctima del hecho y el resultado de la investigación efectuada por los dirigentes de la comunidad

1.3.5. Explicación de los hechos

En la explicación de los hechos, se da la oportunidad a las partes intervinientes esto es el denunciante y el denunciado de poder explicar sus argumentos de los hechos suscitados, y este se inicia primero con la intervención del denunciante quien indicara a la asamblea el motivo de la denuncia presentada, luego de su intervención, se le concederá la palabra a al denunciado el mismo que igual condición y de ser el caso por el mismo lapso de tiempo indicara los argumentos en los que sustenta su defensa, así mismo en su relato de los hechos el denunciado tiene la facultad de negar los hechos o aceptar el hecho que se le atribuye, de aceptar el hecho, pedir disculpas y demostrar un arrepentimiento servirá para conmovier a la asamblea y conseguir una sanción menor a la que normalmente se debería imponer.

Así mismo es necesario hacer conocer que la asamblea no se ha establecido un límite de tiempo para las intervenciones de las partes, pues estas podrán intervenir las veces que lo crean necesario para de esta forma tratar de esclarecer el hecho denunciado y que la asamblea pueda formar un criterio para poder resolver el conflicto puesto en su conocimiento.

Una vez culminada la asamblea, proceden a intervenir dirigentes de otras comunidades vecinas y también se les otorga el uso de la voz a los familiares del denunciante y del denunciado, para que estos puedan brindar consejos a los involucrados para que hagan conciencia de sus actos y a futuro eviten estar inmiscuidos en cualquier tipo de problema.

1.3.6. Resolución y su correspondiente sanción

La asamblea luego de haber realizado todas las aclaración posibles sobre los hechos y de haber escuchado con detenimiento todos los argumentos expuestos por el denunciante y el o los denunciados, les corresponde a los dirigentes de la comunidad dar su resolución en la cual debe contener una sanción dependiendo de la gravedad de cada caso, se hace necesario el indicar que este tipo de sanciones son diferentes a las que suelen dictarse en la justicia ordinaria, la diferencia está en que las sanciones que se dictan en la justicia indígena se basan en la costumbre que tiene cada comunidad, dentro de algunas de estas sanciones se hallan las siguientes:

- Disculpas efectuadas frente a la asamblea, en presencia de todos los miembros de la comunidad y personas asistentes.
- Baño con agua fría y en ropa interior en presencia de toda la comunidad.
- Castigo físico con la utilización de una planta llamada ortiga que puede producir irritación y una picazón intensa en la piel, así como también castigo a través de latigazos.
- Devolver de las cosas que han sido sustraídas de aun tenerlas en poder del denunciado.
- Pago de un monto económico del perjuicio ocasionado.
- Una caminata por las calles de la comunidad.
- La retención de la persona denunciada hasta lograr el esclarecimiento y la resolución del hecho puesto en conocimiento de los dirigentes.

1.3.7. La verificación del cumplimiento de la sanción impuesta

La verificación del cumplimiento de la sanción impuesta, que en kichwa se la conoce como Paktachina, es la etapa última que tiene la justicia indígena y esta consiste en que los dirigentes de la comunidad verifiquen que se haya cumplido con todo lo resuelto en asamblea, debiendo la sanciones efectuados como el baño con agua fría y/o el castigo físico con ortiga, o los latigazos que fueron realizados por personas que gocen de buena reputación y demostrada honorabilidad dentro de la comunidad, advirtiendo por parte de los dirigentes que emitieron la resolución que una vez que se cumpla con la sanción no existirán venganzas de ningún tipo en entre a los involucrados directos o sus familiares.

Ahora bien luego de dar dado a conocer cómo funciona la estructura de la administración de justicia en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, se hace necesario el poder determinar la legitimidad de una autoridad indígena que ejerce su función dentro de una determinada jurisdicción, lo cual resulta complejo puesto que este reconocimiento como autoridad indígena no se halla regulado en registros o inscripciones por parte de instituciones estatales, si no por el contrario este reconocimiento debe venir principalmente de su pueblo o nacionalidad lo que se llama derecho propio.

1.4. LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO

La Justicia Indígena pese a ser un derecho consuetudinario que lleva miles de años a través de la historia como ha quedado evidenciado en líneas anteriores, ya se conocía de su reconocimiento en el año 1996 cuando la Asamblea General de la Naciones Unidas adoptó el Convenio de Derechos Civiles y Políticos, en el cual se señala: *“El derecho de las personas que pertenecen a las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas a disfrutar de su propia cultura, a la preservación de las costumbres y tradiciones legales”*.

En el Ecuador en el año de 1998 el Congreso Nacional del Gobierno del Ecuador confirma a través de la Constitución Política del Estado, la práctica y la vigencia del derecho de los pueblos indígenas, y lo implanta al ordenamiento jurídico en el artículo 191 inciso 4 el cual señalaba: *“ Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y a las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional”*

Ya para el año 2004 se reglamenta a través de la Ley de Organización y Régimen de Comunas definiendo que autoridad indígena es la persona nombrada por la comunidad indígena para conformar un órgano oficial respectivo, de esta forma se hace indudable dentro del derecho positivo que la autoridad indígena es la que conoce y posteriormente resuelve los problemas internos de su comunidad.

1.4.1. Los principios de la justicia intercultural

Si revisamos nuestra reglamentación los compendios de la justicia intercultural se hallan detallados en el artículo 344 del Código Orgánico de la Función Judicial el cual señala: La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios:

1.4.1.1.Diversidad.

El cual se ha debe considerar las costumbres, sus prácticas ancestrales, así como el derecho propio de los pueblos indígenas para de esta forma garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;

1.4.1.2.Igualdad.

Es el principio por el cual se garantiza la normas y procedimientos tengan comprensión, del desarrollo del proceso y su posterior resolución, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas necesarias que estén al alcance de la administración de justicia como peritos especialistas en derecho indígena, antropólogos y traductores de la lengua nativa.

1.4.1.3.Non bis in ídem.

Es el principio en el cual se establece que nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo hecho es decir que si una persona fue juzgada por la justicia indígena no cabría que esta persona pueda ser juzgado nuevamente por la justicia ordinaria, sin embargo, se debe dejar indicado que esto puede estar sometido a un control constitucional que garantice la no vulneración de derechos.

1.4.1.4.Pro jurisdicción indígena.

En esta frente a un conflicto de competencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, se da preferencia a la indígena, para asegurar la autonomía de la justicia indígena y la menor intervención que sea posible de la justicia ordinaria.

1.5. INTERPRETACIÓN INTERCULTURAL

Cuando comparezca un miembro de una comunidad indígena, durante su actuación y posterior resolución, se tendrá en cuenta sus derechos desde un plano intercultural, procurando siempre preponderar su cultura, sus costumbres, practicas ancestrales, propias de sus pueblos y nacionalidades indígena, haciendo prevalecer siempre los derechos establecidos en la Constitución de la Republica y los Tratados Internacionales de los cuales nuestro país es signatario.

1.6. La Legislación internacional frente a la regulación estatal de la Justicia Indígena

Dentro de la legislación internacional se hallan varios tratados y convenios de los cuales nuestro país es signatario, dentro de estos está el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el mismo en su parte pertinente dice:

Artículo 8 numeral 1: “Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados (pueblos indígenas), deberá tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”

Artículo 8 numeral 2: “Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionales reconocidos, Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”

Artículo 9 numeral 1: “En la medida que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionales reconocidos, deberán respetar los métodos a los que los pueblos interesados tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”

Artículo 9 numeral 2: “Las autoridades y tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones personales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”

Artículo 10: “Deberá darse la preferencia a tipos de sanciones distintos al encarcelamiento”

La Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, en su artículo 5 señala: “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.

El artículo 13 numeral 3 de la Declaración Americana sobre los derechos de los Pueblos Indígenas establece: “Los Pueblos Indígenas tienen derecho a que se

reconozcan y respeten todas sus formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, formas de organización social, económica y política, formas de transmisión del conocimiento, instituciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas, reconociendo su interrelación, tal como se establece en esta Declaración”.

1.7. La correlación de la justicia indígena con la justicia ordinaria

Si bien es cierto nuestra Constitución de la República ha reconocido al Ecuador como un Estado primordialmente intercultural, pluricultural y unitario, no es menos cierto que existe la imperiosa necesidad de poder establecer líneas en las cuales pueda existir una correlación de forma articulada entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, puesto que no es posible que se pueda otorgar derechos y restringir o lesionar a otros, dicho de otra forma por un lado se reconoce la aplicación de la justicia indígena, pero por otro lado no se ha efectuado un mecanismo real para que la aplicación de esta justicia indígena no afecte las disposiciones del sistema normativo constitucional, convencional, e internacional con respeto a los derechos humanos.

Abonando en lo ya indicado si por un lado el Estado otorga el derecho a los pueblos y nacionalidades indígenas a conservar sus costumbres y tradiciones propias, por otro lado este mismo Estado está en la plena obligación de velar por que otros derechos no sean lesionados, como puntualmente se trata de evidenciar en el presente trabajo investigativo sobre los derechos humanos que se encuentran reconocidos internacionalmente por convenios y tratados de los cuales nuestro país es signatario.

En la legislación ecuatoriana se ha incorporado a través de la constitución derechos pero también obligaciones a las cuales todos los ciudadanos que somos parte del Estado estamos obligados a cumplir como un respeto al marco jurídico constitucional, debiendo nuevamente enfatizar que si bien es cierto la Constitución al otorgar derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, conforme así lo señala el artículo 57 numeral nueve el cual reconoce y garantiza: “ Conservar y desarrollar sus propias forma de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en

sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”, líneas más abajo ya en su numeral diez instaure de forma taxativa una prohibición indicado que estos derechos se podrá desarrollar y practicar siempre y cuando no vulnere derechos constitucionales de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Otra de las problemáticas evidenciado en el contexto investigativo de este trabajo y que no debe pasar por alto es el hecho de que las instituciones estatales no cuentan con registros detallados de las inscripciones de las autoridades indígenas lo cual impide el poder conocer su legitimidad como tal, razón por la cual se hace necesario el poder establecer un registro de las autoridades indígenas que han sido elegidas en las instancias públicas para de esta forma poder desarrollar una correlación, coordinación y cooperación entre el estado y las autoridades indígenas.

1.8. Los alcances y competencias de la Justicia Indígena

Para empezar abordar el tema de los alcances y competencias de la Justicia Indígena, hay que conocer quién es la persona que ejerce la autoridad dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y está dentro del derecho positivo, se indica que esta autoridad la ejerce propiamente el cabildo, conforme así lo establece el artículo 8 de la Ley de Organización de Comunas, pero ya en la práctica misma de la justicia indígena esta facultad de autoridad dada al cabildo resulta insuficiente por la misma diversidad cultural de los pueblos y nacionalidades indígenas. por lo que no se puede establecer como regla general que la autoridad en matrería indígena la ejerza el cabildo, cuanto más que en ciertas comunidades existe la asamblea comunal la cual tiene esta calidad de autoridad dentro de la comuna, de esta forma ha de entenderse que al emitir una resolución esta no puede atribuirse únicamente a determinada persona como en el caso de la justicia ordinaria a un juez, por el contrario en la justicia indígena se atribuye la resolución a un grupo de personas a quien dentro de la respectiva comunidad se les ha otorgado la calidad de autoridad.

Se conoce que dentro del sector indígena se concibe a la justicia indígena como un mecanismo rápido y ágil de solución de conflictos, en el cual sin importar el tiempo que conlleve el desarrollo de una asamblea lo que se busca es encontrar a

toda costa una solución conciliatoria y preparatoria, con la finalidad de alcanzar una armonía y convivencia de paz en la vida comunitaria.

Las comunidades indígenas, han establecido que su campo de competencia se halla enmarcado cuando dentro de su comunidad de ha cometido una infracción que afecte a sus relaciones sociales comunitarias, familiares, económicas o de convivencia, cuya finalidad es como ya quedo anteriormente indicado que se pueda dar un orden y un equilibrio social.

1.9. Las formas de cooperación y principios de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria

Por parte del estado para las acciones de tipo penal que van desde una fase investigativa, pasando por una fase procesal, hasta llegar a una sentencia se han creado unidades especializadas en el conocimiento de asuntos indígenas, integradas por Fiscales Indígenas, sin embargo de lo cual se ha visto que en la mayoría de las comunidades estos fiscales no son reconocidos por no ser una autoridad de la comunidad, sino un funcionarios públicos que pertenece a la justicia ordinaria, por lo tanto no puede administrar justicia indígena, lo cual frente a un proceso de justicia indígena dentro de un territorio los colocaría en meros espectadores o asistentes sin ningún tipo de participación activa como autoridad.

Dentro del ejercicio de la función jurisdiccional, se ha dado a las autoridades indígenas la facultad de utilizar los mecanismos más idóneos para de esta forma poder aplicar sus procedimientos propios, así como ejecutar sus resoluciones y finalmente poder hacer un seguimiento para garantizar su cumplimiento de lo resuelto, sin embargo de lo indicado es deber del Estado coordinar y cooperar con las autoridades indígenas, puesto que hay que entendedor que si bien es cierto por una parte se ha otorgado las autoridades indígenas una facultad de conocer y resolver casos propios de su comunidad, por otra parte estas funciones tienen un limitante con respecto al respeto que debe existir a los derechos constitucionales los cuales deben ser vigilados y controlados por las autoridades estatales.

Con respecto a los limitantes que debe tener la Justicia Indígena la Corte Constitucional ha manifestado que se hace necesario primero realizar un examen de constitucionalidad de las decisiones que ha tomado la justicia indígena a fin de

en primer plano verificar su legitimidad y posterior poder verificar que no se ha violado los derechos constitucionales los cuales deben ser a toda costa respetados dentro de un estado constitucional de derechos.

1.10. LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROCESO E IGUALDAD

Como un preámbulo en cuanto a la justicia indígena en el marco de los Derechos Humanos, iniciaremos indicando que dentro de un marco de igualdad frente a una visión intercultural la cual incluye diversos procesos como educativos, idiomas, sistemas de salud, organización social y política, entre otros, a de verse como una nueva forma Estado ya no meramente multicultural, sino más bien un Estado plurinacional e intercultural, en el cual se dé un valor agregado a las diversas expresiones y diferencias culturales existentes en un Estado, a fin reconocer las interrelaciones sociales que debe existir por la existencia de pueblos y nacionalidades con identidades sociales diversas.

La constitución establece un reconocimiento y una garantía a las comunidades indígenas, de que estas puedan dentro del marco de sus competencias crear, desarrollar, aplicar e incluso practicar su derecho propio a través de la justicia indígena el cual la ejercerán sus funciones dentro de sus territorios ancestrales, debiendo garantizar la participación de todos los miembros de la comunidad, en donde se deberán aplicar sus norma y principios propios de su cultura para poder dar solución a sus conflictos.

En cuanto al derecho propio diremos que estos están formados mediante principios, normas, procedimientos y en sí de todas las tradiciones ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, debiendo indicar de forma adicional que este derecho no es estático sino más bien está sujeto a un cambio o una transformación de acuerdo a sus necesidades, pero siempre manteniendo su base de los valores propia de cada comunidad indígena.

Nuestra Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente el sentido de que estas normas y practicas ancestrales se hallan reflejadas en varias de las actas y estatutos que guarda cada comunidad, pero también se hallan reflejadas en todas y cada una

de sus prácticas sociales propias de sus comunidades las cuales les permite el poder organizarse y de esta forma crear una convivencia armónica.

En el campo de los Derechos Humanos, dentro de un plano internacional, la Declaración de las Naciones Unidas, que tienen que ver con los derechos de los pueblos indígenas específicamente en sus artículos 5 y 6 ha señalado: “Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas a sus asuntos internos y locales... Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones, políticas, jurídicas.

1.11. SENTENCIAS CONSTITUCIONALES

Estudio de sentencias constitucionales relacionadas a la de Justicia Indígena:

- **Sentencia: Sentencia No. 112-14-JH/21**

Dentro de la presente sentencia que es motivo de análisis para el presente trabajo investigativo la Corte Constitucional revisa la sentencia de hábeas corpus que inicialmente fuere presentado en favor de personas indígenas de la nacionalidad Waorani las cuales se hallaban privadas de libertad, que en principio fue negado por la Corte Provincial de Justicia de Orellana. A partir del análisis de esta sentencia, la Corte establece parámetros sobre la protección de los derechos a la libertad e integridad personal de personas indígenas, en particular, las pertenecientes a pueblos de reciente contacto.

- **Sentencia No. 1-15-EI/21 y acumulados**

En la presente sentencia la Corte Constitucional rechaza las demandas de acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena, presentadas en contra de las resoluciones emitidas por la Corporación de Gobiernos y Comunidades del Cantón Otavalo (“CORDEGCO”), por no tener autoridad para ejercer jurisdicción indígena y por carecer, en consecuencia, de objeto, situación que ha sido abordada en el presente trabajo investigativo en razón de que si bien por una parte la Corte Constitucional ha analizado un caso en concreto, por otra

parte no existen lineamientos claros que definan la jurisdicción y limiten las competencias de la justicia indígena en nuestro país.

- **Sentencia No. 134-13-EP/20**

La presente sentencia de la Corte Constitucional trata sobre el tema en concreto de la declinación de competencia de la justicia ordinaria en favor de la justicia indígena, de lo cual mediante voto de mayoría, la Corte archivó las actuaciones de un juicio de amparo posesorio mediante las cuales se desconoció el derecho colectivo a crear, desarrollar, aplicar y practicar el derecho propio o consuetudinario de la comunidad indígena Cokiueve. Determinó que, ante el pedido de declinación de competencia formulado por una autoridad indígena, el juez o jueza ordinaria se debe limitar a verificar la existencia del proceso de justicia indígena y declinar su competencia. Enfatizó que, de existir inconformidad con una decisión definitiva de la justicia indígena, la única vía para impugnarla es la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena. El juez Herrería, en voto concurrente, mencionó que era necesario analizar si la decisión impugnada era objeto de EP. La jueza Nuques, en voto concurrente, hizo precisiones sobre los estándares que deben guiar la declinación de competencia. La jueza Corral, en voto salvado, afirmó que no corresponde a la Corte dirimir la competencia entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, ni efectuar el análisis de declinación de competencia.

- **Sentencia No. 113-14-SEP-CC**

Se trata de una acción Extraordinaria de Protección, presentada por señor Víctor Manuel Olivo Pallo, en contra de las decisiones de justicia indígena adoptadas el 16 y 23 de mayo de 2010, pertenecientes al pueblo de Panzaleo, de la nacionalidad kichwa, de la provincia de Cotopaxi, con relación al asesinato de Marco Antonio Olivo Pallo, con la cual se resolvió que no se han vulnerado derechos constitucionales, tanto en el ejercicio de la administración de justicia indígena por parte de la Asamblea General Comunitaria de La Cocha, como tampoco por parte del Ministerio Público y la judicatura penal ordinaria.; 2. Que la Asamblea General Comunitaria del pueblo kichwa Panzaleo es la autoridad de justicia indígena habilitada y competente para resolver los conflictos internos en sus territorios.; 3. Que la Asamblea General Comunitaria del pueblo kichwa Panzaleo, cuando conoció este caso de muerte, no resolvió respecto de la protección del bien jurídico vida como fin en sí mismo, sino en función de los efectos sociales y culturales que esa muerte provocó en la comunidad, estableciendo diversos niveles de responsabilidad que son distribuidos, en distinto grado, entre los directamente responsables y sus respectivas familias, mientras que

por su lado, el ministerio público y la justicia penal ordinaria actuaron bajo la obligación constitucional y legal de investigar y juzgar, respectivamente, la responsabilidad individual] de los presuntos implicados en la muerte, por lo que esta Corte declara que no se ha configurado el non bis in ídem o doble juzgamiento.; 4. De conformidad con los artículos 11 numeral 8, y 436 numerales 1 y 6 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional establece las siguientes reglas de aplicación obligatoria que las autoridades indígenas, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, observarán de manera obligatoria, a partir de la publicación de la sentencia, bajo los siguientes términos:; a) La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, es facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario, aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así los hechos ocurran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena. La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios.; b) Las autoridades de la justicia penal ordinaria, en el procesamiento y resolución de casos penales que involucren a ciudadanos indígenas, aplicarán lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.; e) Es obligación de todo medio de comunicación público, privado o comunitario que para la difusión de casos de justicia indígena, previamente se obtenga autorización de las autoridades indígenas concernidas y comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución de conflictos internos y no solo los actos de sanción, al tenor de los razonamientos desarrollados en la parte motiva de esta sentencia. De igual forma se aplicará a los funcionarios públicos judiciales o no y particulares que deberán tomar en cuenta estos aspectos propios.; 5. Que el Consejo de la Judicatura organice un proceso sistemático de difusión de esta sentencia con todos los operadores de justicia relacionados, debiendo diseñar una política institucional apropiada para lograr una eficaz y generalizada implementación administrativa y financiera de las instancias de cooperación y coordinación intercultural a nivel nacional, tanto en el ámbito del Ministerio Público como en las instancias judiciales pertinentes.; 6. Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, organicen a la brevedad posible un proceso nacional de difusión de esta sentencia en el nivel local, provincial y nacional con las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, en su propia lengua.

- **Sentencia No. 1-12-EI/21**

En la presente sentencia el voto de mayoría, la Corte Constitucional descartó la vulneración del debido proceso en la garantía de ser juzgado por un juez competente en las decisiones indígenas adoptadas por la Asamblea Comunitaria de Tambopamba (Loja), relativas a la sanción impuesta al gerente administrativo de la Cooperativa ECOSUR por la sustracción de dinero de dicha entidad. A la luz del caso examinado, la Corte determinó cómo identificar un conflicto interno y la aplicación de los principios pro jurisdicción indígena y de autonomía del derecho indígena.

La Corte desarrolló su análisis sobre lo siguiente: 1) Contexto del caso bajo análisis, estructura y proceso de la justicia comunitaria de Tambopamba; 2) si la decisión impugnada constituye una decisión de la justicia indígena; 3) si la decisión impugnada siguió el debido proceso de la Comunidad; 4) si la Asamblea Comunitaria de Tambopamba es competente para juzgar a la accionante.

Con el fin de dilucidar si un conflicto se enmarca en la justicia indígena, la Corte determinó que cada caso debe cumplir con al menos uno de los siguientes criterios: 1) que afecte el entramado de relaciones comunitarias; 2) tenga una implicación en la armonía y en la paz de la comunidad; 3) que ocasione una afectación en la convivencia de sus miembros o entre quienes habiten en ella; 4) altere o distorsione relaciones entre sus integrantes; y, 5) que se advierta que la comunidad, mediante sus tradiciones y derecho propio, ha conocido y resuelto casos como el que se discute, es decir, que sea parte de su costumbre hacerlo.

Conclusiones del Capítulo I

Dentro de este primer capítulo se podido inicialmente desde un plano histórico el conocer los inicios de pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador, que se remonta a miles de años atrás esto es el siglo XV donde se desarrolla el Imperio Inca, para luego siguiendo una secuencia histórica pasar conocer sobre la conquista española el cual estableció un sistema de colonización, lo que daría paso al reconocimiento de la existencia de pueblos y nacionalidades indígenas, que en nuestro país se han podido identificar alrededor de trece nacionalidades indígenas tanto en las regiones de la costa, la sierra y la amazonia.

Así mismo se ha dado a conocer cómo funciona la administración de justicia en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, aclarando que estos procedimientos no se encuentran establecidos en códigos o leyes como el sistema positivo, sino más bien son parte de un derecho propio por lo cual este debe ser analizado desde un punto antropológico, como un respeto a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas a conservar sus costumbres y tradiciones propias, sin que estos derechos reconocidos por el Estado, no limiten, violen o contrapongan los Derechos Humanos que se encuentran reconocidos internacionalmente por convenios y tratados de los cuales nuestro país es signatario.

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Enfoque

En el Marco del desarrollo del presente proyecto de investigación de: “La Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos”, se realizara mediante un enfoque investigativo cualitativo, puesto que este se basa en una investigación social realizada mediante una observación directa, así como la recopilación de varias sentencias dictadas por la corte constitucional en materia de justicia indígena, para de esta forma encontrar un amplio criterio sobre el tema investigativo, sumado a las vivencias y experiencias propias adquirida a lo largo de los años en el desempeño del libre ejercicio profesional en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi donde se encuentran asentadas varias comunidades del sector indígena, dentro de los que se destaca el pueblo de Panzaleo, así como los diálogos, conversatorios y acercamientos que se ha podido tener con miembros y dirigentes de comunidades, pueblos, nacionalidades, así como de organizaciones indígenas como es el caso del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MIC), confrontando estas experiencias, con las también vividas por otros profesionales que se encuentran inmersos en el ámbito de la justicia indígena y la óptica de cómo ven la administración de la justicia indígena frente a la justicia ordinaria, siendo estos diversos criterios, opiniones, conclusiones y recomendaciones, los cuales han contribuido con profundos aportes que fortalecen el criterio del investigador, convirtiéndose en fuente de ideas y propuestas jurídicas, dejando abierta otras opciones al alcance del investigador de poder acudir a otros espacios jurídicos para de esta forma complementar el trabajo investigativo, en pos de contribuir a un fortalecimiento el sistema jurídico en el marco del respeto a los Derechos Humanos.

En la presente investigación la información es obtenida a través de la observación directa de las costumbres de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, puesto que se analiza principalmente desde una perspectiva antropológica la aplicación de la Justicia Indígena, lo cual nos lleva a establecer un criterio razonable sobre si la práctica de estas costumbres en la aplicación de la Justicia Indígena son contrarias o se contraponen los Derechos Humanos, de esta forma poder dentro del

parámetro investigativo determinar la necesidad de establecer lineamientos claros entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

2.2. Tipo de investigación

Los objetivos que se han sido trazados por parte del investigador para el desarrollo del trabajo investigativo, han propuesto el poder establecer el tipo de investigación que se va a llevar a cabo, siendo los principales tipos de investigación en el que se desarrolla este trabajo los descritos a continuación:

2.2.1. Cualitativo

Dentro del presente trabajo investigativo se desarrollara principalmente mediante un método cualitativo puesto que se empleara la observación directa de datos obtenidos de sentencias dictadas por la corte constitucional en materia de justicia indígena, así como de vivencias y experiencias propias adquirida en el desempeño del libre ejercicio profesional, lo cual servirá para obtener los resultados deseados en cuanto tiene que ver a primero establecer si en la justicia indígena se vulneran Derechos Humanos, para posterior establecer posibles soluciones mediante el aporte de instaurar líneas básicas entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, así como sus alcances, y competencias.

2.2.2. Exploratorio

Para el autor Hernández Sampiere Roberto menciona: “Esta clase de trabajos se emplean cuando el objetivo consiste en examinar un tema poco estudiado o novedoso”; visto desde este aspecto la parte explicativa debe desarrollarse con ideas novedosas, frescas, que nazcan de una investigación seria, propositiva, en post de alcanzar cambios significativos en la sociedad, es así que desde el tema propuesto “La Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos”, lo que se trata es de contribuir con una sociedad más justa en la cual se respeten los Derechos Humanos de las personas.

2.2.3. Descriptiva

Para el autor Rivera Waleska, la investigación descriptiva “consiste en aplicar “de manera pura” el método analítico a un tema, es decir, se descompondrá en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, muy bien delimitado”,

razón por la cual se analizará de forma descriptiva y profundidad los procedimientos que se siguen para la administración de la Justicia Indígena en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, para de esta forma poder establecer si en la aplicación de estos procedimientos existe o no la vulneración de los Derechos Humanos.

2.3. Métodos

Para el autor Martín Fernando: “El método de investigación jurídica es estudiar la realidad de las fuentes y normas jurídicas y su utilidad y eficacia del derecho en la resolución de problemas”, esto conlleva a que dentro de una investigación es necesario el poder identificar de forma puntual los cambios jurídicos que son necesarios cambiar por parte del Estado poder garantizar el respeto de los Derechos Humanos en las personas

En la actualidad existen dos métodos de investigación jurídica que son:

2.3.1. Dogmático:

Este método contribuyo al investigador a recoger valiosa información de libros, revistas, diarios de prensa escrita, noticiero, y en general medios de comunicación digitales que coadyuvaron al desarrollo investigativo de este trabajo.

2.3.2. Realista:

Para Martín Fernando la información se recopila a partir del estudio de los hechos. En estos casos se usan tres tipos técnicas que son: encuesta, entrevista y observación de campo.

En el tema de investigación de la Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos, se aplicó el método realista, puesto que se utilizó la Observación de Campo, como visita a Comunidades de Latacunga, de la cual el investigador brinda Asesoría Legal, lo que sirvió para ya en territorio efectuar una investigación de Campo, teniendo las experiencias propias más allá del campo investigativo.

2.4. Métodos teóricos de la investigación

Para el autor Villabella Armengol Carlos, al desarrollar el método investigativo sobre el tema concreto se debe tener precisión, en cuanto a la utilización de métodos

teóricos, pues estos han de ser los procedimientos que permitan al investigador manejar el pensamiento abstracto con el apoyo de hipótesis, teorías básicas, conceptos jurídicos, paradigmas, entre otras, siendo estas fuentes del conocimiento que proporcionan amplias ideas al investigador sobre el tema indagado, que servirá básicamente para conocer la realidad actual, partiendo de ello poder elaborar un discurso científico con argumentos sólidos que propongan nuevos conocimientos.

Los métodos teóricos reconocidos por los autores, y que son ajustables en el perfeccionamiento de la investigación jurídica, son:

2.4.1. Histórico:

El Método Histórico principalmente comprende el uso técnicas y modelos en los que se basan los historiadores sobre el estudio hechos pasados, para de esta forma tratar de entender como antiguamente se hallaba estructurado el Imperio Inca, como se dio la conquista Europea en América Latina, como se dio la conquista y la imposición de costumbres por parte de los Españoles en el Ecuador, y como ha sido la evolución de los derechos de los indígenas durante las últimas décadas, partiendo de las luchas que se han sido efectuadas por los Movimientos, Consejos y Confederaciones Indígenas para lograr el reconocimiento de sus derechos, y como esto incide en ordenamiento jurídico ecuatoriano, para posterior poder determinar si la aplicación de sus derechos a través de la aplicación de la Justicia Indígena, limitan o no los Derechos Humanos de las personas.

2.4.2. Lógico:

Este método tiene como característica principal que través de un proceso progresivo que va de lo abstracto a lo concreto por medio de una deducción poder llegar a descubrir la verdad, ya aplicable en el presente trabajo investigativo hemos partido del reconocimiento de los derechos de los Indígenas a crear, desarrollar sus tradiciones ancestrales, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario a través de la justicia indígena, lo cual ha involucrado de forma concreta al Estado como ente vigilante de que estos derechos se cumplan y que así mismo estos no contrapongan o vulneren disposiciones constitucionales o de tratados internacionales de derechos humanos.

2.4.3. Sistémico – estructural – funcional:

Lo sistémico permite estudiar al objeto en el contexto de una estructura compleja en la que se integra, y que está conformada en subsistemas y funciones específicas interactuantes. En el derecho, el enfoque sistémico posibilita visualizar el objeto que se investiga dentro del entramado de relaciones en el que se integra, delimitar su rol funcional dentro del subsistema jurídico, desmembrarlo en sus diferentes estructuras y eslabones, delimitar las cualidades, precisar el conjunto de interconexiones y graduarlas.

2.5. Propuesta de la investigación:

La propuesta investigativa busca contribuir con elementos esenciales del derecho, como lo es el respeto irrestricto a los más elementales derechos inherentes al ser humano, dejando este aporte investigativo para que sirva como antecedente a futuras generaciones y se torne en una fuente de consulta en el futuro, y se pueda así continuar un profundo estudio, análisis, y posterior debate del tema propuesto sobre el *“La Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos”*.

Para la elaboración del presente trabajo se ha partido estudio serio antropológico e histórico del derecho consuetudinario de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, para de esta forma poder conocer a profundidad si ya en la aplicación misma que se da en la administración de la Justicia Indígena se garantiza el derecho a la presunción de inocencia, el debido proceso, la legítima defensa como garantías básicas que otorga el Estado a todos los ciudadanos que son parte del conglomerado social.

De forma adicional ha de entenderse que este trabajo investigativo es esencial para priorizar el respeto de los Derechos Humanos en los ciudadanos y evitar a toda costa en un marco de progresividad de derechos de que estos sean violentados, poniendo siempre de forma jerárquica en la cúspide a la Constitución de la República y los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales el Ecuador es país signatario, entendiendo así su prevalencia sobre cualquier otra norma del poder público o dentro del ordenamiento jurídico.

Conclusiones del Capítulo II

Dentro de este segundo capítulo se ha establecido los métodos utilizados para el desarrollo del enfoque investigativo, el cual nace de planteamiento de varias interrogantes vivencias y experiencias propias que han sido generadas lo largo de la carrera profesional como Abogado en libre ejercicio del profesional investigador, como una observación directa, sumados a diálogos, así como conversatorios con diversos miembros de comunidades indígenas del Cantón Latacunga.

Así mismo dentro de este segundo capítulo se ha dado a conocer los tipos de investigación realizados para el desarrollo del presente trabajo como son el exploratorio y descriptivo, para finalmente describir los métodos utilizados dentro de los que destacan: el dogmático, realista, histórico, lógico, inductivo – deductivo, los cuales han servido de pilar fundamental para poder llegar a los resultados del tema investigado sobre si la aplicación de la Justicia Indígena incide en los Derechos Humanos, y de cómo desde el estado se puede crear mecanismos concretos para tutelar y no afectar de los Derechos Humanos de las personas.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultado:

La investigación propuesta sobre el tema La Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos, presenta un estudio jurídico – doctrinal, así como histórico – antropológico sobre una problemática real existente en cuanto tiene que ver de cómo influye aplicación de la justicia indígena frente al respeto y tutela de los derechos fundamentales inherentes al ser humano entendido dentro de un estado Constitucional de Derechos como supremos y que estos tienen un valor añadido de prevalencia sobre el ordenamiento jurídico.

Los vacíos legales y la falta de establecer por parte de la función legislativa parámetros concretos para la aplicación de justicia indígena, sumado al insipiente crecimiento de hechos de inseguridad por lo que atraviesa el país, ha dado pie a que se vaya distorsionando la aplicación de la Justicia Indígena, la cual es adoptada como una justicia por mano propia dando pie a que en el marco de su aplicación se den excesos o inclusive abusos como daños a la propiedad privada (quema de vehículos), torturas (castigos corporales con látigo y ortiga), secuestros (retención de personas en comunidades) , extorsiones e inclusive hasta la muerte por su condición de sospechosos del cometimiento de acto delictivo, como así nos enterarnos a través de los noticieros o las redes sociales como una persona muere incinerados por su condición de sospechosos de un delito, los cuales van en menoscabo de la dignidad humana, lo cual claramente deviene en una vulneración del derecho a la seguridad jurídica, el estado de inocencia, la legítima defensa y al debido proceso, llegando inclusive a vulnerarse el derecho más primordial el derecho a la vida.

Otra de la problemática que surge de la aplicación de la Justicia Indígena, es la Jurisdicción, entendiéndose esta como la suscripción territorial donde se suscitó el conflicto, debiendo de forma obligatoria verificar si efectivamente si donde en hecho está dentro de una comunidad que es considerada como una comunidad indígena y si su población es indígena, puesto que ya en la práctica del ejercicio profesional de Abogado se ha evidenciado que existe un evidente conflicto en cuanto a su jurisdicción, puesto que se ha visto que cuando ocurre un hecho fuera de su comunidad indígena (en la ciudad), siendo que involucre a un comunero (como víctima) y por otra parte, esto es al sospechoso quien es un mestizo, se llevan delegaciones de la comunidad a la ciudad compuesta de muchos indígenas que se trasladan camiones con palos y con el empleo de fuerza y contra la voluntad sospechoso que es mestizo, lo trasladan a la comunidad a ser juzgado mediante las prácticas de justicia indígena.

Se hace evidente la necesidad de crear limitantes en el conocimiento de conflictos para la administración de justicia indígena, entendiéndose que únicamente puedan conocer conflictos de tierras, como linderos, contravenciones menores como por ejemplo: de hurto, expresiones de descredito en contra de una persona, entre otros similares, no así delitos que afecten al estado como por ejemplo: violación, asesinato, femicidio, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, cohecho, peculado, o delitos en los cuales comprometan la seguridad del Estado como sabotaje, terrorismo.

Es necesario para garantizar el debido proceso el establecer lineamientos claros y precisos de como conocer cuando una persona es indígena desde un estudio serio y antropológico, e incluso señalar si esta persona debe cumplir con requisitos mínimos con por ejemplo de vivir en un comunidad indígena, tener costumbres indígenas propias como su vestimenta, y que sus antepasados como sus padres hayan sido parte de una comunidad indígena, esto se torna en necesario puesto que en la actualidad no existe ningún tipo de requisito, más que la persona como tal se autodetermine como: indígena, montuvio o mestizo, esta situación de autodeterminación ha hecho que en la práctica de la administración de justicia, una persona que está siendo sujeta de un proceso penal se auto defina indígena cuando

en realidad no lo es, con la sola finalidad de encontrar algún tipo de beneficio dentro de la justicia ordinaria.

Así también en el marco de la aplicación de una justicia indígena se debe conocer y de ser el caso hasta llevar un registro de quienes realmente son autoridades indígenas y gozan de la legitimidad y el reconocimiento de la comunidad, así como establecer si tienen la capacidad antropológica para aplicar la justicia indígena, puesto que actualmente se dado caso en que algunos se califican de autoridad indígena cuando en realidad no lo son, lo cual ha dado pie a que lo único que busquen es un beneficio propio y no el de una comunidad.

Se hace evidente también la necesidad de crear una línea de contexto entre la justicia indígena y la justicia ordinaria para establecer un marco de cooperación en las cuales se puedan establecer lineamientos claros y definidos para su aplicación, puesto que, frente a los abusos cometidos ya indicados en líneas anteriores, existe una nula intervención de la Policía Nacional y de la Fiscalía General del Estado en representación del Estado.

Discusión:

Los excesos cometidos dentro de las diversas comunidades y pueblos indígenas al momento de aplicar y practicar su derecho propio a través de lo que conocemos como Justicia Indígena, ha constituido en una vulneración de derechos constitucionales como son el derecho a la presunción de inocencia, a la legítima defensa, el debido proceso y la seguridad jurídica, razón por la cual es deber del Estado el poder establecer un limitante en la administración de la justicia indígena, el cual debe ser analizado de forma minuciosa desde un punto de vista, legal, histórico y antropológico, determinando que casos pueden ser conocidos y juzgados por la justicia indígena, y cuáles no, para de esta forma garantizar de que no se atente contra los más elementales derechos humanos, así mismo se hace necesario el poder establecer sus competencias a fin de poder identificar quienes son realmente autoridades indígenas y se hallas capacitados para conocer y resolver asuntos indígenas, esto hará de que exista un puente de correlación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en un marco del respeto y cooperación entre las dos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Se ha establecido una falta de coordinación por parte del Estado en cuanto a la correlación que debe existir entre la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria, en el marco de una justicia y equidad social.
- Ante la aplicación de la Justicia Indígena, al ser un derecho propio al cual no se le ha establecido de forma concreta limitantes sobre el alcance y aplicación de la misma, lo que hace evidente que no existe un mecanismo para velar por que se respete las garantías básicas de un debido proceso y no se vulneren los Derechos Humanos.
- Que la Asamblea Nacional como cuerpo legislativo no ha contribuido con la creación e implementación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano de leyes que sirvan para poder establecer de forma detallada las infracciones y delitos en los que se pueda aplicar la Justicia Indígena.

RECOMENDACIONES

- Luego de identificar los parámetros para regular los alcances de la aplicación de la Justicia Indígena en las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador, es necesario el poder determinar de forma idónea desde una perspectiva antropológica de que se requiere para ser considerado como indígena.
- Se recomienda que el tema de la Justicia Indígena sea debatido ampliamente en la Asamblea Nacional a fin de que desde este cuerpo legislativo se pueda delimitar de forma clara desde un perspectiva del respeto a los Derechos Humanos, los casos en los que por razón de su competencia si puede conocer y resolver la Jurisdicción Indígena, y por el contrario se establezca los casos los casos en los que no pueda conocer ni resolver la Justicia Indígena, por los tipos de delitos como por ejemplo: los delitos contra la inviolabilidad de

la vida, integridad y libertad personal como resultado de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y, infracciones contra la administración pública o que afecten a los intereses del Estado.

- Es necesario que se analice por parte del Estado la creación de una entidad gubernamental que coordine y de seguimiento los casos en los que se emplea Justicia Indígena a fin de que se vigile la tutela efectiva de los Derechos Humanos en la aplicación de la Justicia Indígena.
- Establecer directrices que permitan introducir en el ordenamiento jurídico ecuatoriano una reforma que dedique un espacio concreto al tratamiento de la justicia indígena, en la cual se lleve un registro de quienes son reconocidos como autoridades dentro de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, esto en el marco de cooperación y de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.
- Las autoridades de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas que ejercen el rol de conocer y resolver casos sometidos a sus competencias dentro de la Justicia indígena deben ser capacitados sobre Derechos Humanos.

Conclusiones del Capítulo III

Dentro de este tercer capítulo, luego de la correspondiente investigación de la problemática abordada sobre el tema La Justicia Indígena y su incidencia en los Derechos Humanos, al evidenciar la existencia de vacíos legales y la falta de parámetros concretos para la aplicación de justicia indígena, sumado a los índices de inseguridad por los que vive el país, ha hecho que al adoptar la justicia indígena se den abusos y excesos como daños a la propiedad privada, torturas, secuestros, extorsiones e inclusive hasta la muerte, razón por la cual frente a esta evidente problemática, se ha dado a conocer como conclusiones la imperiosa necesidad de que el estado sea parte activa de esta problemática, para lo cual se ha propuesto como resultados el que sea un tema ampliamente debatido a fin de crear líneas correlativas entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en un marco del respeto a los Derechos Humanos de la persona que forman parte de nuestro conglomerado social.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayala, E. (2002) El Derecho Ecuatoriano y el aporte indígena. En Salgado. (Comp).
“Justicia Indígena. Aportes para un debate”. Quito: Editorial Adya- Yala
- Ariza, R. (2010) “Armonización entre justicia ordinaria y justicia consuetudinaria”.
En Iván Velásquez. (Comp). Justicia ordinaria y justicia consuetudinaria.
Quito: Fundación Konrad Adenauer
- Alexy, R. (1997). Teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid: Centro de
Estudios Constitucionales
- Andrade de Ubidia, S. (2002). Justicia Indígena, aportes para un debate. Quito:
Editorial Abya Yala
- Boaventura de Sousa, S. (2012). Justicia indígena, plurinacionalidad e
interculturalidad en Ecuador. Quito: Editorial Abya Yala
- Cabrera, L. (2011). Efectos jurídicos del conflicto de competencia entre la
jurisdicción ordinaria penal y la jurisdicción indígena. Un estudio en el
resguardo de Huellas - Norte del Cauca. Revista Justicia Juris, (2)
- Cachimual, B. (2009). Es Posible Conciliar los Derecho Colectivos y los
Individuales en la Justicia Indígena en el Ecuador. Quito
- De la Cruz, R. (2000). “Los derechos de los indígenas”. En: Derechos de los pueblos
indígenas (Situación jurídica y políticas de Estado). Quito: Editorial Abya-
Yala
- De Sousa Sastos, B. (2012). Justicia Indígena. Plurinacionalidad e interculturalidad
en Ecuador. Quito: Editorial Adya-Yala
- Espinosa, C. (2009). Derechos Ancestrales Justicia en Contextos Plurinacionales,
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ecuador

- Fix-zamudio, H. (2010). Los derechos humanos y su protección jurídica en Latinoamérica. Revista Ciencias Jurídicas, UNAM.
- Gómez, P. (1975). “Juricidad y fundamentación de los derechos humanos”. Revista de Derecho. Universidad Católica de Valparaíso
- Hermos, H. (2014). De los derechos colectivos de los pueblos indígenas al neo constitucionalismo Andino. Universidad Politécnica Salesiana. Quito: Editorial Adya-Yala.
- Hernández Sampiere Roberto, F. C. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Ilaquiche, R. (2006). Pluralismo Jurídico y Administración de Justicia Indígena en Ecuador: Estudio de Caso (2da ed.)
- Kowii, A. (2000). “Autonomía y Jurisdicciones Territoriales”. En: De la exclusión a la participación (Pueblos indígenas y sus Derechos Colectivos en el Ecuador). Quito: Editorial Abya-Yala
- LLasag, R. (2009). Derechos de las colectividades indígenas en el contexto de un Estado Plurinacional e intercultural. Quito: ECUARUNARI
- Mendoza, A. (2009). Los Derechos colectivos indígenas en el Ecuador. Cuenca: Universidad de Cuenca
- Martín Fernando. (22 de octubre de 2021). *Método de investigación jurídica, ¿cuál elegir?* (Blog, Ed.) Recuperado el 01 de 06 de 2023, de <https://blog.lemontech.com/metodo-de-investigacion-juridica/>
- Ortiz, X. (2002). Justicia Indígena. Aportes para un Debate. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito: Editorial Abya-Ya
- Pacari, N. (2002)., Justicia Indígena. Aportes para un debate. Quito: Editorial Abya Yala
- Pérez, C. (2010). Justicia Indígena. Cuenca: Universidad de Cuenca
- Pérez, C. (2006). Justicia Indígena, Cuenca: Universidad de Cuenca
- Rubio, G. (1987) Los indios ecuatorianos: Evolución histórica y políticas indigenistas. Quito. Centro de Ediciones Culturales de Imbabura

- Rivera Waleska. (junio de 2007). *Investigación Jurídica*. (U. d. Este, Ed.)
 Recuperado el 05 de 01 de 2023, de
 file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Investigaci%C3%B3n%20Jur%C3%
 %ADdica.pdf
- Sanmartin, D. (2013). Justicia indígena y derechos humanos en el Austro
 ecuatoriano a partir del 2008”. (Tesis). Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador
- Serran, V. (2002). . El Derecho indígena. Quito: Editorial Abya-Yala
- Tamariz, M. (2010). Logros de las comunidades, pueblos y nacionalidades
 indígenas en el ámbito de la interculturalidad en el Ecuador. (Tesis).
 Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador
- Tiban, L.; & Ilaquiche, R.(2004). Manual de la Administración de Justicia Indígena
 en el Ecuador. Quito
- Tibán, L. (2001). Derechos Colectivos de los pueblos indígenas del Ecuador.
 Aplicabilidad, alcances y limitaciones. Quito
- Tello, E. (2012). Movimiento indígena y sistema político en Ecuador. Quito:
 Editorial Abya-Yala
- Trujillo, J. (2008). Pluralismo Jurídico en el Ecuador. Quito: Universidad Andina
 Simón Bolívar
- Trujillo, J. (2002). “Administración de justicia indígena”. En: Justicia indígena.
 Aportes para un debate. Quito: Editorial Abya-Yala
- Villabella Armengol Carlos Manuel. (2015). Los Métodos en la Investigación
 Jurídica, algunas precisiones. México D.F. : UNAM.
- Wray, A. (1997). El Convenio 169 de la OIT sobre los derechos de los pueblos
 indígenas y el régimen constitucional ecuatoriano, (pp. 51-55)
- Wermus, D. (2003). ¡Madre Tierra! (por el renacimiento indígena). Quito: Editorial
 Abya-Yala
- Yumbay, M. (2003). El Ejercicio de la Administración de Justicia en el Ecuador.
 Quito